



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE SANTA MARTA-MAGDALENA**

**Correo: [jcespsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcespsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Diecisiete (17) de Junio de dos mil veintidós (2.022)

ACCION DE TUTELA RADICADO 47001-3107-001-2022-044- 00

REFERENCIA: SERGIO ANDRES JIMENEZ ZAPATA contra COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, GOBERNACION DEL MAGDALENA Y SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.

Teniendo en cuenta la decisión de segunda instancia proferida por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, emitida el día catorce (14) de Junio de 2022, dentro del trámite surtido al interior de la acción de tutela de la referencia, la cual reza lo siguiente " decretar la nulidad de lo actuado por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Santa Marta-Magdalena a partir del auto que avoca el conocimiento de este asunto, para que se integre debidamente el contradictorio, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la providencia" recibíéndose a través del correo electrónico institucional el día dieciséis (16) de Junio de dos mil veintidós(2022). Por lo anterior, se procede a acatar la orden del superior y como consecuencia, se dispone:

1. Requerir a la Comisión Nacional del servicio civil - CNSC para que a partir de la notificación del auto admisorio, notifique y corra traslado del escrito de tutela, auto admisorio y anexos 1) a los aspirantes del proceso de selección convocatoria No 1303 de 2019 territorial Boyacá, Cesar y Magdalena 2) señores JHOSELYN LARA GUTIERREZ Y FABIAN EDUARDO MARIN GUTIERREZ quienes integran la lista de elegibles conformada mediante resolución 2632 de fecha 25 de Febrero de 2022, informándoles sobre la presente acción constitucional a través de la página WEB oficial para que los interesados conozcan su contenido y ,si es su voluntad, se pronuncien al respecto.
2. De acuerdo a lo antes expuesto se concede el término de Cuarenta y ocho (48) horas a la Comisión Nacional del servicio civil - CNSC para dar contestación respecto a lo señalado en el presente asunto.
3. Notifíquese a los partes lo establecido en la presente actuación dentro de tramite tutelar.

NOTIFIQUESE,

ANA JOAQUINA CORMANES GOENAGA  
Juez